Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 8 de enero de 2018
(OR. en)

15915/17

ENER 524
CLIMA 359
AGRI 711
COMPET 892
TRANS 572
ENV 1083
ECOFIN 1140
RELEX 1132
TELECOM 373
CONSOM 408
DELACT 261

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.° doc. Ción.:	15089/17 ENER 480 CLIMA 329 AGRI 658 COMPET 824 TRANS 528 ENV 1004 ECOFIN 1054 RELEX 1042 TELECOM 326 CONSOM 381 DELACT 240 + ADD 1 + ADD 2
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) …/... DE LA COMISIÓN de 23.11.2017 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la lista de la Unión de proyectos de interés común - Intención de no formular objeciones al acto delegado

1. La Comisión ha presentado al Consejo el acto delegado de referencia[1] de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 347/2013 relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas[2]. Dado que la Comisión notificó el acto delegado por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 347/2013 en lo que respecta a la lista de la Unión de proyectos de interés común el 24 de noviembre de 2017, el Consejo tiene de plazo hasta el 25 de enero de 2018 para formular objeciones al mismo.

[1] Documento 15089/17 + ADD 1 + ADD 2.

[2] Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas (DO L 115 de 25.4.2013, p. 39).

2. Se pidió a las delegaciones que manifestaran su intención sobre el presente acto delegado a más tardar el 22 de diciembre de 2017.[3] No se formuló ninguna objeción en el plazo impuesto.

3. En vista de ello, se ruega al Coreper que recomiende al Consejo que confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que se informe de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará y entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 347/2013.

---

[3] Esto se hizo a través de una nueva herramienta digital para gestionar los actos delegados en el Portal de los Delegados; véase también el correo electrónico de la Secretaría del Consejo sobre este tema, de 29 de noviembre de 2017.